



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede en donde el apoderado de la parte actora solicita se reforme la demanda, circunstancia que no es procedente, por cuanto este fue terminado mediante auto No. 271 de fecha 28 de enero del 2021, por lo que deberá estarse a lo resuelto en el auto en mención.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Estese a lo resuelto a lo decidido en el auto No. 271 de fecha 28 de enero del 2021.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente provisto, procédase con el archivo del proceso.

NOTIFIQUESE

Alix Carmona Daza
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.029 fijado hoy 01-03-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario